



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0613

PUNTA ARENAS, 08 SET. 2011

VISTOS : La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 07 de septiembre de 2011 de la empresa "CONSTRUCTORA SOCOVESA VALDIVIA S.A."; Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Acera y Calzada en Vía Pública" de fecha 07/09/2011 de la Dirección de Transito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra, visados con fecha 07/09/2011 por la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SOCOVESA VALDIVIA S.A.", ha solicitado se autorice el cierres parciales de calzada en vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de ejecutar trabajos relacionados con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CALZADAS" desde el 09 de septiembre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2011.

2. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el informe de "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Acera y Calzada en Vía Pública" con fecha 07 de septiembre de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. **Prohíbese**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE PARCIAL DE CALZADA, COSTADO SUR, EN CALLE GENERAL ESTANISLAO DEL CANTO: desde el 09 de septiembre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2011, entre los pasajes York Minster y Punta Stokes, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GFI/RON/Rm
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Oficina DIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo